



Gaceta Parlamentaria

Año XXIX

Palacio Legislativo de San Lázaro, miércoles 7 de octubre de 2026

Número 7141-RA-4

CONTENIDO

Reservas

Al dictamen a discusión de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad, con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 octies y se adicionan los artículos 114 nonies y 232 septies a la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, presentadas por integrantes del Grupo Parlamentario del PT

Anexo RA-4

Miércoles 7 de octubre

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 114 Octies.- ...	Artículo 114 Octies.- ...
I. ...	I. ...
a) a b) ...	a) a b) ...
c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario.	c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá realizarse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario.
II. a V. ...	II. a V. ...



ATENTAMENTE

P.a.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

77

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 114 Octies.- ...	Artículo 114 Octies.- ...
I. ...	I. ...
a) a b) ...	a) a b) ...
c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario.	c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá efectuarse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su integración a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario.
II. a V. ...	II. a V. ...



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



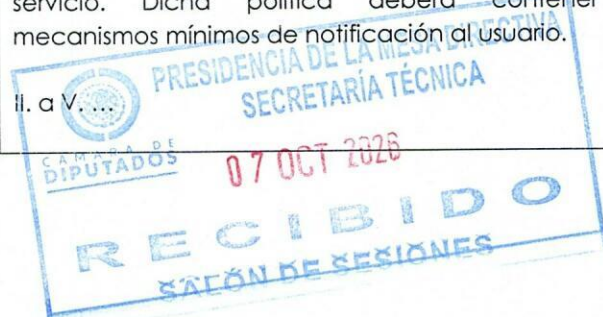
Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

78

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) a b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...	Artículo Único. ... Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) a b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá efectuarse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V.



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

79

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.	Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha violación será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.	SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se contrapongan al presente Decreto.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

81

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los docientos ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

82

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a su divulgación en el Diario Oficial de la Federación.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

83

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE	DEBE DECIR
Transitorios	Transitorios
PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigencia a los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro, a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

84

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor**, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 232 Septies.- ...	Artículo 232 Septies.- ...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.	Se determinará con una multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.



Reginaldo Sandoval Flores
ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

85

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 232 Septies.- ...	Artículo 232 Septies.- ...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.	Será sancionado con una multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

86

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 232 Septies.- ...	Artículo 232 Septies.- ...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.	Se impondrá una multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

87

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.	Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha transgresión será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.	Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicho incumplimiento será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.

Pa **ATENTAMENTE**

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

89

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...	Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando contravenga con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...



ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

90

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) a b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...	Artículo Único. ... Artículo 114 Octies.- ... I. ... a) a b) ... c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su agregación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario. II. a V. ...



P.a. 
ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

91

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet**, en su **Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 114 Octies.- ...	Artículo 114 Octies.- ...
I. ...	I. ...
a) a b) ...	a) a b) ...
c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su incorporación a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario.	c) Cuenten con una política para la terminación de la provisión del servicio a infractores reincidentes, la cual deberá hacerse del conocimiento público de sus usuarios mediante su publicación permanente en el sitio de Internet del proveedor, así como su adición a los términos y condiciones de la prestación del servicio. Dicha política deberá contener mecanismos mínimos de notificación al usuario.
II. a V. ...	II. a V. ...



ATENTAMENTE

P.a.

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

92

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único**, para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...	Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando infrinja con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...



P.a. **ATENTAMENTE**

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.



Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único, para quedar como sigue:**

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...	Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando contravenga con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...



P.a. **ATENTAMENTE**

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

941

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...	Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando vulnere con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...



PA. ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...	Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando quebrante con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...	Artículo Único. ... Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando transgreda con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. a II. ...



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

07

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicha infracción será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.	Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- El Proveedor de Servicios de Internet que incumpla con los requisitos previstos en el artículo 114 Octies de esta Ley, y se ubique dentro de alguno de los supuestos del artículo 114 Nonies de este ordenamiento, será responsable de las mismas infracciones cometidas por el usuario en términos del artículo 231 de la presente Ley. En consecuencia, dicho quebrantamiento será sancionada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial con multa: I. a III.



ATENTAMENTE
[Signature]

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- I. a III. ... Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.	Artículo Único. ... Artículo 232 Septies.- I. a III. ... Se impondrá una multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores

Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

99

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en su Artículo Único,** para quedar como sigue:

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
DICE	DEBE DECIR
Artículo Único. ...	Artículo Único. ...
Artículo 232 Septies.- ...	Artículo 232 Septies.- ...
...	...
I. a III. ...	I. a III. ...
Se aplicará multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.	Se sancionará con multa adicional de cien hasta quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización, a quien persista en la infracción.



ATENTAMENTE

Dip. Reginaldo Sandoval Flores
Coordinador del Grupo Parlamentario del PT



Palacio Legislativo de San Lázaro; a 07 de octubre de 2026

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
P R E S E N T E.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 109 del Reglamento de la Cámara de Diputados, me dirijo a Usted para solicitarle reciba la presente Reserva del **Dictamen de la Comisión de Economía, Comercio y Competitividad a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 114 Octies y se adicionan los artículos 114 Nonies y 232 Septies de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, en sus Artículos Transitorios**, para quedar como sigue:

DICE Transitorios	DEBE DECIR Transitorios
TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.	TERCERO. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigencia e implementación del presente Decreto deberán efectuarse con cargo al presupuesto autorizado de los ejecutores de gasto correspondientes, por lo que no se incrementará su presupuesto regularizable de gasto de operación y de servicios personales, y no se autorizarán recursos adicionales para el ejercicio fiscal de que se trate.



ATENTAMENTE

CÁMARA DE
DIPUTADOS
H. LEGISLATURA

DIP. RAÚL BOLAÑOS-CACHO CUÉ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS
H. CONGRESO DE LA UNIÓN.
PRESENTE

LILIA _GUILAR

DIPUTADA FEDERAL D.T.T.O. 03

Palacio Legislativo de San Lázaro a 07 de octubre de 2026



ACUSE

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 109 y 110 del Reglamento de la Cámara de Diputados, quien suscribe somete a consideración, la siguiente Reserva al **Dictamen positivo con modificaciones recaído a la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 114 OCTIES y se adicionan los artículos 114 NONIES y 232 SEPTIES de la Ley Federal del Derecho de Autor, en materia de responsabilidad secundaria para proveedores de servicios de internet, presentada por la titular del Poder Ejecutivo Federal para modificar el artículo 114 Nonies para quedar como sigue:**

LEY FEDERAL DEL DERECHO DE AUTOR	
Dice	Debe decir
Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. Tenga la capacidad de controlar la conducta del usuario infractor y obtenga un beneficio financiero directamente atribuible a la actividad infractora.	Artículo 114 Nonies.- El Proveedor de Servicios de Internet será responsable de las infracciones cometidas por los usuarios de sus servicios cuando incumpla con lo previsto en el artículo 114 Octies de esta Ley y, además: I. Contribuya, induzca o cause la conducta infractora, y tenga conocimiento de la misma, o II. Tenga la capacidad de controlar la conducta del usuario infractor y obtenga un beneficio financiero directamente atribuible a la actividad infractora. Para los efectos de este artículo y del artículo 114 Octies, no se considerará conducta infractora, ni dará lugar a la

Palacio Legislativo de San Lázaro a 07 de octubre de 2026

	suspensión, terminación del servicio o responsabilidad del usuario o del proveedor la creación, publicación o difusión de contenidos que constituyan sátira política, parodia, caricatura o crítica. Las autoridades competentes y los Proveedores de Servicios de Internet deberán velar por que la implementación de las políticas internas y mecanismos de atención a notificaciones garanticen plenamente la libertad de expresión, el derecho a la información y el ejercicio legítimo de la sátira política, la parodia y la crítica, impidiendo la remoción automatizada de este tipo de expresiones.
--	--

ATENTAMENTE



DIP. LILIA AGUILAR GIL

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; José Elías Lixa Abimerhi, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Raúl Bolaños-Cacho Cué, presidente; vicepresidentes, Sergio Carlos Gutiérrez Luna, MORENA; Annia Sarahí Gómez Cárdenas, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Diana Estefanía Gutiérrez Valtierra, PAN; Felipe Miguel Delgado Carrillo, PVEM; Francisco Amadeo Espinosa Ramos, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Irais Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldivar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>